EP- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO

MEMORANDO
GG-1199-2023

PARA: **DIRECTORES DEPARTAMENTALES**
JEFES DE UNIDAD

DE: Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán
GERENTE GENERAL SUB.

ASUNTO: Circularizar Resolución Administrativa N.-GG-AJ-040-2023

FECHA: Ambato, 26 de julio de 2023

Con la presente me permito circularizar para conocimiento y fines pertinentes adjunto la Resolución Administrativa N.-GG-AJ-040-2023 en la que se delega a la Ing. **SUSANA NOEMI JARA PERALTA** en calidad de Directora Financiera de la EP-EMAPA-A para que realice la **aprobación y confirmación de pagos en el sistema del Banco Central del Ecuador**.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán
GERENTE GENERAL SUB.

EMPRESA PÚBLICA • EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO • GERENCIA AMBATO

2023-07-26
cc. Tecnologías de la Información
Fernanda V.

EP- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GG-AJ-040-2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos."

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece entre los Deberes y Atribuciones del Gerente General que: "el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna; 15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas."

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en la Disposición General Quinta establece que: "QUINTA: SISTEMA CONTABLE Y DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE RECURSOS FINANCIEROS: Las Empresas públicas, sus subsidiarias y filiales no están obligadas a llevar su contabilidad aplicando normas de contabilidad gubernamental, tampoco están obligadas a gestionar sus recursos financieros a través de la Cuenta Única del Tesoro Nacional ni a través del ESIGEF. La contabilidad que lleven las empresas públicas estará basada en los principios de contabilidad de general aceptación y normas internacionales de contabilidad, generando toda la información financiera necesaria para medir su gestión tanto administrativa y financiera.".

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que: "Art. 178.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República.".

Que, el Código Orgánico Administrativo prescribe en el artículo 70 que: "Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.".

Que, el Código Orgánico Administrativo establece que: "Art. 71.- Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.".

Que, mediante edición especial del Registro Oficial del miércoles 21 de julio de 2010, se publicó la Ordenanza de creación de la EP-EMAPA-A.

Que, la Ordenanza de creación de la EP-EMAPA-A establece en el artículo 3 que: "Art. 3 Finalidad. La EP-EMAPA-A dotará de los servicios de agua potable y alcantarillado, según el plan de ordenamiento territorial de Ambato, supervisará la acción de otros entes actuantes en el suministro de servicios y participará en el control de las cuencas hidrográficas aprovechables para la protección de los ecosistemas productores de recursos hídricos.".

Que, el Procedimiento de Contabilidad PR-GF-CON-01-N81-01 contempla en su parte pertinente que: "Gerencia (GG) autoriza y envía a la Dirección Financiera (DF) la documentación para pagos. (Memorando, Informe del Administrador del Contrato, Planilla de Obras, Acta de Entrega Recepción, Proceso de Contratación, factura, y cualquier otro documento de sustento o soporte)." .

EP- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO

Que, mediante Acción de Personal No. **TH/2023/000489**, que rige a partir del 07 de julio de 2023 se designó al Ingeniero **BYRON MARCELO PINTO GUZMÁN**, en calidad de Gerente General Subrogante de la EP-EMAPA-A.

En calidad de Gerente General Subrogante y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar a la **ING. SUSANA NOEMÍ JARA PERALTA** en calidad de Directora Financiera de la EP-EMAPA-A para que realice la aprobación y confirmación de pagos en el sistema del Banco Central del Ecuador, quien actuará con base en las atribuciones legales y obligaciones contenidas tanto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A y demás normativa legal aplicable.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaria de Gerencia General Notificar con esta resolución a los Servidores Públicos antes señalados y a todas las Direcciones y Unidades Administrativas de la EP-EMAPA-A.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación publicar la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente resolución entrará a regir desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web Institucional. Comuníquese y publíquese.

Dado en el Despacho de Gerencia, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 17 de julio de 2023.

Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán
GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE EP-EMAPA-A